

SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE JULIO DE 2005

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintinueve de julio de dos mil cinco; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRIGUEZ, Y DON REINER CORTES VALCARCE con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 13,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia los Concejales DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DOÑA MARIA GUTIERREZ NUÑEZ, y DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Alcalde pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 29 de junio de 2005, que se distribuyo con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE GESTION URBANÍSTICA.

2.1.- Estudio de Detalle de la UA-23 del P.G.O.U. de Ponferrada. Aprobación inicial.

Visto el expediente instado por **GESOBIER C.B. y LORENZO LAGO E HIJOS S.L.**, sobre Estudio de Detalle en la UA-23 del PGOU de Ponferrada, y son

ANTECEDENTES

Primero.- El Estudio de Detalle fue presentado por Gesobier C.B. y Lorenzo Lago e Hijos S.L.

Segundo.- Se han evacuado los informes pertinentes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Iº.- La competencia para resolver sobre la aprobación inicial la tiene atribuida la Junta de Gobierno por delegación de la Alcaldía.

IIº.- La delimitación del Estudio de Detalle y, por ello, la superficie bruta contemplada, es diferente a la establecida en la ficha de la UA 23 del PGOU, por lo tanto los aprovechamientos planteados no son correctos.

IIIº.- En la propuesta formulada, si bien se contemplan los Sistemas Locales, sin embargo no se incluyen los Sistemas Generales, tal y como impone el art. 88 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004.

IVº.- La ordenación propuesta no se considera correcta, puesto que: a) La disposición de los Espacios Libres Públicos resulta claramente subsidiaria en el diseño, siendo sobrantes irregulares y de pequeña dimensión, debiendo unificarse tales Espacios Libres en un espacio de calidad y cumpliendo las condiciones impuestas por el artículo 105.2 del Reglamento de Urbanismo; b) La parcela dotacional resulta atravesada en su diagonal principal por el tendido de alta tensión, incluso con un apoyo, siendo inviable su edificación según la normativa sectorial, salvo que se contemple la retirada de la línea o su soterramiento a costa de la Unidad de Actuación, lo que no aparece en la documentación presentada; c) Las manzanas con formas poligonales generan edificaciones inadecuadas; d) Debe retrasarse la alineación norte de la parcela A hasta hacerla coincidir con la de las parcelas situadas al oeste; e) Debe ordenarse mejor la localización de las 328 plazas de aparcamiento en superficie, no ocupando el espacio en glorieta y entronque de calles; f) El eje de la calle proyectada entre los bloques C y D debe centrarse en el eje de la actual Calle Campoamor.

Vistas las consideraciones expuestas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la UA 23 del PGOU de Ponferrada, presentado por Gesobier C.B. y Lorenzo Lago e Hijos S.L.

2.2.- T.A.U. 78, a instancia de FRANCISCO MERAYO E HIJOS C.B.

Visto el expediente instruido a instancia de FRANCISCO MERAYO E HIJOS C.B. , sobre propuesta de altura reguladora referente a fincas sitas en Avda.- del Castillo y Avda. de España.

Considerando.- Que al presente expediente le es de aplicación lo establecido en las Normas 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, en ejecución de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, según resolución de 9 de agosto de 1.999, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Aprobar la altura reguladora que se ha tramitado como T.A.U. 78, formulada por Francisco Merayo e Hijos C.B. según escritura formalizada ante el Notario Don Juan Gil de Antuñano Fernández-Montes el día 9 de junio de 2005, bajo el número 1163 de su protocolo, referente a fincas sitas en la Avda. del Castillo y la Avda. de España, y por consiguiente.

- a) Aceptar la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Ponferrada de la finca descrita en el expositivo I, bajo los números 1, 2 y 3 de la escritura de 9 de junio de 2005 formalizada ante el Notario Don Juan Gil de Antuñano Fernández-Montes bajo el número 1.163 de su protocolo, con una superficie de 82 m²., 80 m² y 190 m², respectivamente, para su destino a viario.
- b) Reconocer y aprobar la transferencia de aprovechamiento urbanístico a que se refieren los artículos 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana para la finca que se indica en la referida escritura, Avda. de España, que se localizará únicamente en la parte de la finca y en las condiciones previstas en el planeamiento, es decir, dentro de las alineaciones señaladas en el planeamiento urbanístico.

La transferencia de aprovechamiento urbanístico antes reconocida deberán ser materializada, solicitando las oportunas licencias de obras, en el plazo de un año a contar de recibir la notificación de esta resolución.

2.3.- T.A.U. 96 a instancia de las mercantiles “FERNÁNDEZ GRELA S.A.” Y “MARIÑAS DELGADO S.L.”.

Visto el expediente instruido a instancia de las mercantiles “Fernández Grela S.A.” y “Mariñas Delgado S.L.”, sobre propuesta de altura reguladora referente a fincas sitas en “La Granja”, calle Navas de Tolosa y calle Doctor Fleming.

Considerando.- Que al presente expediente le es de aplicación lo establecido en las Normas 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, en ejecución de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, según resolución de 9 de agosto de 1.999, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Aprobar la altura reguladora que se ha tramitado como T.A.U. 96, formulada por las mercantiles “Fernández Grela S.A.” y “Mariñas Delgado S.L.”, según escritura formalizada ante el Notario Don Rogelio Pacios Yáñez el día 1 de julio de 2005, bajo el número 2.027 de su protocolo, referente a fincas sitas en “La Granja”, calle Navas de Tolosa y calle Doctor Fléming, y por consiguiente.

- a) Aceptar la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Ponferrada de la finca descrita en el expositivo I, de la escritura de 1 de julio de 2005 formalizada ante el Notario Don Rogelio Pacios Yáñez bajo el número 2.027 de su protocolo, con una superficie de dos áreas y noventa y ocho centiáreas, para su destino a viario.
- b) Reconocer y aprobar la transferencia de aprovechamiento urbanístico a que se refieren los artículos 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana para las fincas que se indican en la referida escritura, que se localizará únicamente en la parte de las fincas y en las condiciones previstas en el planeamiento.

Las transferencias de aprovechamiento urbanístico antes reconocidas deberán ser materializadas, solicitando las oportunas licencias de obras, en el plazo de un año a contar de recibir la notificación de esta resolución.

3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

3.1.- Visto el escrito presentado en nombre de **DON RUFINO RODRÍGUEZ GARCIA** interesando la rectificación del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 5 de diciembre de 2003, otorgando licencia de parcelación para dividir o segregar la finca registral 3.032, y examinada la documentación presentada,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 5 de diciembre de 2003, otorgando licencia de parcelación a Don Rufino Rodríguez García para dividir o segregar la finca registral 3.032 (Tomo 1500, Libro 25, Sección 3ª, Folio 211), de 2.600 m², en el sentido que las fincas a constituir son las dos siguientes:

- Finca nº 1, con una superficie de 1.986,31 m², en suelo urbano (U.A.-8).
- Finca nº 2, con una superficie de 613,69 m², en suelo rústico (no urbanizable en la terminología anterior).

3.2.- Visto el expediente instado por **DON LAURENTINO ARIAS PÉREZ** sobre licencia de parcelación en la Calle Comuneros y teniendo en cuenta que:

- a) Con la petición se acompaña documento privado de una finca con una superficie de 818 m², y escritura pública de otra finca con una superficie de 1.090 m², manifestando que se encuentran agrupadas, lo que no acredita documentalmente y asignándole una superficie de 3.030,51 m², es decir, superior a la que se desprende de las escrituras;
- b) Desde el punto de vista catastral tampoco se alcanza la superficie de 3.030,51 m² con la documentación acompañada, no pudiendo aumentarse en este tipo de expedientes la superficie de 130 m² que el catastro asigna a la finca urbana a 223,41 m².
- c) La parcelación, en la forma pretendida, no puede ser aceptada.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, denegar la licencia de parcelación solicitada por Don Laurentino Arias Pérez.

4º.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDAD.

4.1.- PROYECTO PARK S.A. solicita licencia ambiental para realizar la actividad de Centro Comercial, Ocio y Aparcamiento, en la parcela C-03 del Sector S-3 del PGOU (La Rosaleda)

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, olores y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las N.U.
 - No se emitirá ningún tipo de polvo, vapores, humo, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el Art. 5.7.7 de las N.U.
 - Aforo máximo permitido: 10.751 personas (3.269 en hipermercado + 7.482 el resto.
 - En todo momento durante el ejercicio de la actividad, se cumplirá lo especificado en la NBE-CPI/96.
 - El local contará con cuarto ventilado e independiente para el almacenamiento y recogida selectiva de los residuos generados por la actividad, que se gestionarán a través de

gestor autorizado y homologado por la Junta de Castilla y León.

- Esta autorización implica el traslado y ampliación del Hipermercado que C.C. Carrefour S.A. tiene actualmente en el Centro Comercial “Las Médulas” de este municipio, con las condiciones señaladas en la Orden de 15 de enero de 2003 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y ampliación de plazo según Orden de 27 de enero de 2005.
- La apertura de este Centro Comercial y de Ocio con aparcamiento implicará el cese de la actividad en el actual Centro Comercial “Las Médulas” de este municipio.

4.2.- CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A. solicita licencia ambiental para la actividad de Hipermercado con emplazamiento en el Centro Comercial y de Ocio sito en la Parcela C-03 del Sector S-3 del PGOU (La Rosaleda).

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, olores y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las N.U.

- No se emitirá ningún tipo de polvo, vapores, humo, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el Art. 5.7.7 de las N.U.
- Aforo máximo permitido: 3.269 personas.
- Los pasillos y zonas de circulación del público, cumplirán lo especificado en el Art. 7.4.3 de la NBE-CPI/96.
- El local contará con cuarto ventilado e independiente para el almacenamiento y recogida selectiva de los residuos generados por la actividad, que se gestionarán a través de gestor autorizado y homologado por la Junta de Castilla y León.
- Esta autorización implica el traslado y ampliación del Hipermercado que Centros Comerciales Carrefour S.A tiene actualmente en el Centro Comercial “Las Médulas” de este municipio, con las condiciones señaladas en la Orden de 15 de enero de 2003 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y ampliación de plazo según Orden de 27 de enero de 2005.
- La apertura de este Hipermercado implicará el cese de la actividad en el actual Centro Comercial “Las Médulas”, de este municipio.

4.3.- DOÑA ESPERANZA IGLESIAS ESCASAIN solicita licencia ambiental para la actividad de restaurante (bocatería), con emplazamiento en Plaza Tierno Galván, 2.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, olores y vibraciones.

3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las N.U.
 - La evacuación procedente de gases, humos, ventilación del local y de la cocina, se realizará mediante conducto independiente y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el art. 5.7.7 de las N.U. No se realizará en ningún caso mediante shunt de ventilación de aseos.
 - Aforo máximo permitido: 26 personas.

5º.- LICENCIAS DE OBRA.

5.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

5.1.1.- PROYECTO PARK S.A. solicita licencia de obra para la construcción de edificio para Centro Comercial y de Ocio, con emplazamiento en la parcela C-03 del Sector S-3 del PGOU (La Rosaleda)

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Proyecto Park S.A. licencia de obras para la construcción de edificio para Centro Comercial y de Ocio, desarrollado en dos plantas de sótanos, planta baja y planta primera alta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 29 de junio de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
-
- Esta autorización implica el traslado y ampliación del Hipermercado que Centros Comerciales Carrefour S.A. tiene actualmente en el Centro Comercial “Las Médulas” en este Municipio, con las condiciones señaladas en la Orden de 15 de enero de 2003 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y ampliación de plazo según Orden de 27 de enero de 2005.
- La apertura de este Centro Comercial y de Ocio implicará el cese del actual Centro Comercial “Las Médulas”.
- Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizada por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución, así como los nombramientos de los técnicos directores de las obras.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde que se autorice el comienzo de las obras, y como plazo de finalización 66

meses, desde tal autorización, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización de la parcela C-02 del Sector S-3, según el anteproyecto presentado, así como la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 626.500 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la ejecución de las obras de urbanización antes señaladas, así como para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento. Esta fianza sustituye a la exigida en el expediente 111/05, por lo tanto, de haberse ya prestado para tal expediente 111/05, se entiende que asegura lo señalado en las condiciones de esta licencia. V

- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6845901.

5.1.2.- CENTROS COMERCIALES CORREFOUR S.A. solicita licencia de obras para adecuación de local para la instalación de Hipermercado en el Centro Comercial y de Ocio, con emplazamiento en Parcela C-03 del Sector S-3 del PGOU (La Rosaleda).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Centros Comerciales Carrefour S.A. la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- Esta autorización implica el traslado y ampliación del Hipermercado que Centros Comerciales Carrefour S.A. tiene actualmente en el Centro Comercial "Las Médulas" en este Municipio, con las condiciones señaladas en la Orden de 15 de enero de 2003 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y ampliación de plazo según Orden de 27 de enero de 2005.
- La apertura de este Hipermercado implicará el cese de la actividad en el actual Centro Comercial "Las Médulas" de este Municipio.
- Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizada por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución, así como los nombramientos de los técnicos directores de las obras.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde que se autorice el comienzo de las obras, y como plazo de finalización 66 meses, desde tal autorización, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las

determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6845901.

5.1.3.- FRANCISCO MERAYO E HIJAS C.B. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 26 viviendas en Avda. de España, esquina Travesía Avda. de España y Ave María.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Francisco Merayo e Hijas C.B. licencia de obras para la construcción de edificio para 26 viviendas, compuesto de:

Planta de sótano -2, destinada a garaje, con 11 plazas.

Planta de sótano -1, destinada a garaje, con 9 plazas.

Planta baja, destinada a dos portales, con cuartos de instalaciones, ubicados en la Travesía a la Avda. de España, acceso a garaje y tres locales comerciales, con dos entreplantas sobre los portales, de 46,50 m2 construidos y 53,55 m2 construidos, destinadas a instalaciones y un altillo sobre rampa de garaje de 92,65 m2 construidos.

Planta primera alta, destinada a 7 viviendas (3 viviendas en el portal 1 y 4 viviendas en el portal 2).

Planta segunda alta, destinada a 7 viviendas (3 viviendas en el portal 1 y 4 viviendas en el portal 2).

Planta tercera alta, destinada a 5 viviendas (2 viviendas en el portal 1 y 3 viviendas en el portal 2), y un trastero en el bajo cubierta resultante en la Travesía a la Avda. de España.

Planta cuarta alta a la Avda. de España, destinada a 2 viviendas en el portal 1. En el portal 2, es planta bajo cubierta a la Calle Ave María, destinada a 2 trasteros y un tendedero común.

Planta quinta alta a la Avda. de España, destinada a 2 viviendas en el portal 1.

Planta sexta alta a la Avda. de España, destinada a 2 viviendas en el portal 1.

Planta bajo cubierta a la Avda. de España, destinada a 2 trasteros y un tendedero común.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 30 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados

anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la renovación de todas las infraestructuras existentes en la Travesía a la Avda. de España, Travesía que se urbanizará con pavimento de hormigón, así como la reposición de los otros dos viales si se afectan, y todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 39.100,00 Euros para responder de la renovación de las infraestructuras y urbanización de la Travesía de la Avda. de España, así como de la conservación en el estado en que está la urbanización de los otros dos viales y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 7035402 y 03.

5.1.4.- PROCUPISA S.A. solicita licencia de obra para la construcción de 21 viviendas en la parcela A-07 del Sector S-3 (La Rosaleda)

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Procupisa S.A. licencia de obras para la construcción de 21 viviendas en el portal 4 o entidad independiente número siete, que se compone de 12 trasteros (6 en el sótano -2 y 6 en el sótano -1); planta baja destinada a portal, cuartos de instalaciones y 2 locales; plantas altas 1ª a 9ª (ambas inclusive) destinadas a viviendas, a razón de 2 viviendas por planta; planta alta 10ª destinada a 3 viviendas, dos de ellas en dúplex que se desarrollan en la planta alta 11ª; y planta bajo cubierta destinada a trasteros en número de 9, y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado visado el 5 de julio de 2005, donde deben entenderse incluidas las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 24 de mayo de 2005.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 12.040,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela A-07 indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6642401.

5.1.5.- LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CARRETERA DE SANABRIA Nº 22 solicita licencia de obras para la instalación de ascensor.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la Comunidad de

Propietarios Ctra. De Sanabria nº 22 licencia de obras para la instalación de ascensor en el edificio sito en Ctra. De Sanabria nº 22.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

5.1.6.- LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, solicita licencia de obras para la sustitución de la actual cubierta por otra nueva en el Colegio Público “Campo de la Cruz”.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

5.1.7.- DON JOAQUIN FERNÁNDEZ ALVAREZ solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en Santa Rosa (Compostilla).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a D. Joaquín Fernández Álvarez licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar, compuesta de planta baja, planta primera alta y planta bajo cubierta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 10 de junio de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.

- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.100 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7156216.

5.2.- Otras autorizaciones de obra.-

5.2.1.- Visto el escrito presentado por **DON TOMÁS BARREDO GIRÓN** interesando la subsanación del error padecido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de abril de 2005, otorgando licencia de obras a Don Tomás Barredo Girón para la construcción de un edificio destinado a vivienda unifamiliar en Calle Real (Campo), en cuanto a la referencia catastral efectuada en el mismo, y dado que el artículo 105.2 de la Ley 30/92 permite tales rectificaciones,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de abril de 2005, otorgando licencia de obras a Don Tomás Barredo Girón para la construcción de un edificio destinado a vivienda unifamiliar en Calle Real (Campo), en el extremo donde se señala “A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 9926611 y 9926617”, que debe entenderse sustituido por el siguiente “A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 9926611 y 9926618”, permaneciendo, en lo demás, el indicado acuerdo.

5.2.2.- Visto el escrito presentado por la mercantil **PROLESA S.L.**, solicitando licencia de obras para modificar los dos bloques, uno con fachada a la Avda. de Portugal y otro con fachada a la Calle Cuenca, en concreto respecto del sótano y del número de viviendas en uno de los bloques, respecto del edificio con emplazamiento en los indicados viales, Expte. 31/02, cuya licencia fue concedida por la Comisión de Gobierno en sesión del día 18 de julio de 2003, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Prolesa S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 27 de octubre de 2004, con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos visados el 20 de julio de 2005, respecto del edificio, con emplazamiento en Avda. de Portugal y Calle Cuenca, desarrollado en dos bloques, uno con fachada a la Avda. de Portugal y otro con fachada a la Calle Cuenca, con licencia de obras otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 18 de julio de 2003, quedando un edificio de 18 viviendas, desarrollado en dos bloques independientes desde la planta baja y conectados a través de la planta de sótano, planta ésta que ocupa la totalidad de la parcela, compuesto de:

Planta de sótano, destinada a garaje, con 32 plazas, 18 trasteros (12 en la escalera del bloque con fachada a la Avda. de Portugal y 6 en la escalera del bloque con fachada a la calle Soria, y cuartos de instalaciones.

BLOQUE I, con fachada a la Avda. de Portugal (12 viviendas), desarrollado en:

Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y local.

Plantas altas 1ª a 4ª, destinadas a viviendas, a razón de 3 viviendas por planta.

Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 12, y cuartos de instalaciones.

BLOQUE II, con fachada a la calle Cuenca (6 viviendas), desarrollado en:

Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje, centro transformador eléctrico, y local comercial.

Plantas altas 1ª y 2ª, destinadas a viviendas, a razón de 3 viviendas por planta.

Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 9, y cuartos de instalaciones;

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 18 de julio de 2003.

5.2.3.- Visto el escrito y documentos unidos, presentados por la mercantil **PROMOTORA MÁXIMO CONFORT S.L.**, solicitando licencia de obras para modificar el proyecto para crear dos salientes en la fachada corta del edificio, respecto del edificio para 67 viviendas en la Parcela D-08.2 del Sector S-3 (La Rosaleda), Expte. 166/04), cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 10 de enero de 2005, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación y no aumentándose la superficie construida al disminuirse en otra planta,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Otorgar licencia de obras a la mercantil Promotora Máximo Confort S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 16 de junio de 2005, respecto del edificio de 67 viviendas, con emplazamiento en la Parcela D-08.2 del Sector S-3 (La Rosaleda), con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 10 de enero de 2005, quedando un edificio de 67 viviendas, permaneciendo la composición señalada y las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de enero de 2005, disminuyendo las superficies de la planta bajo cubierta.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

6.1.- Expediente de contratación para la adjudicación de las obras de “Urbanización de las calles Campo de la Cruz, Felipe Herce, Travesía Paseo de San Antonio y Travesía Campo de la Cruz”.

Inocado expediente de contratación, de tramitación ordinaria, para la realización en procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, de las obras de “Urbanización de las calles Campo de la Cruz, Felipe Herce, Travesía Paseo de San Antonio y Travesía Campo de la Cruz”, y

Atendido que el proyecto técnico fue aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2005, siendo su presupuesto de ejecución por contrata de 746.154,72 €, replanteadas las obras y redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas, con consignación suficiente en la partida 511.601 del vigente presupuesto, y emitidos los informes jurídicos y económicos;

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas, disponiendo su exposición al público, durante el plazo de 8 días, en el B.O.P., para que

puedan presentarse las reclamaciones oportunas, que serán resueltas por el órgano de contratación competente.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto con cargo a la partida 511.601 del vigente presupuesto, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando concurso para la adjudicación de las obras de “Urbanización de las Calles Campo de la Cruz, Felipe Herce, Travesía Paseo de San Antonio y Travesía Campo de la Cruz”, con cargo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que se aprueban en esta resolución, que se consideran parte integrante del contrato.

TERCERO: Simultáneamente, dentro del plazo de exposición del Pliego, se anunciará licitación en el B.O.P., si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

6.2.- Modificado del contrato de Ayuda a domicilio.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 15 de abril de 2003 se adjudica a la empresa CLECE S.A. el contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio, con un presupuesto máximo de 1.936.810 €/Bianuales, IVA incluido. La duración del contrato es de dos años, prorrogándose por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2005, con un presupuesto máximo anual de 968.405 €/anuales.

Resultando.- Que con fecha 15 de junio de 2005 se remite memoria del Concejal de Acción Social para modificar el contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio. La modificación propuesta representa un 39,25% sobre el precio del contrato.

Resultando.- Que la modificación supera el 20% del contrato, siendo de carácter potestativo para el adjudicatario, el cual muestra su conformidad.

Evacuados los informes jurídicos y económicos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación del contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio, por importe de 380.100 €, disponiendo el gasto con cargo a la partida 313.227 del vigente presupuesto municipal, adjudicándose al contratista del principal, la entidad mercantil CLECE S.A., de conformidad con la memoria presentada.

SEGUNDO: Que se le notifique al contratista dentro del plazo de 10 días y se le requiera para que dentro de los 15 días contados desde que se le notifique la modificación, presente el documento que acredite haber reajustado la garantía definitiva al nuevo presupuesto aprobado y se le cite para que concurra a formalizar el contrato de modificación en documento administrativo.

6.3.- Ampliación apertura Escuela de Educación Infantil durante el mes de agosto. Modificación del contrato.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada y la entidad mercantil CLECE S.A. formalizaron el 6 de marzo de 2002 contrato de explotación de Escuela de Educación Infantil, propiedad del Ayuntamiento de Ponferrada.

Resultando.- Que el concesionario oferta la apertura de la Escuela de Educación Infantil durante el mes de agosto para la realización de actividades extraescolares.

Resultando.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 24 de junio de 2005, autoriza la apertura durante el mes de agosto, iniciando expediente contractual de modificación del contrato inicialmente formalizado por la empresa.

Considerando.- Que obra en el expediente administrativo: informe del Asesor Jurídico del C.A.M. justificando la conveniencia para el “interés público”, memoria de apertura y estudio económico-financiero, acreditando un equilibrio entre ingresos y gastos.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por delegación del órgano plenario, según acuerdo de 24 de junio de 2005, acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación del contrato de explotación de la Escuela de Educación Infantil, de acuerdo con la memoria y el estudio económico-financiero que figura en el expediente contractual.

SEGUNDO: La retribución del concesionario por la prestación del servicio complementario “actividades extraescolares durante el mes de agosto en la Escuela de Educación Infantil, de propiedad municipal” será retribuido exclusivamente por los ingresos procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

Tarifas que serán las mismas establecidas en el contrato principal, sin que tenga derecho a reclamar cantidad alguna por este concepto a la Administración Municipal, alegando desequilibrio económico en la concesión, al haber manifestado su conformidad al estudio económico que apoya el presente servicio complementario.

TERCERO: Que se le notifique al contratista dentro del plazo de 10 días y se le requiera para que dentro de los 15 días contados desde que se le notifique la modificación, presente el documento que acredite haber reajustado la garantía definitiva al nuevo presupuesto aprobado y se le cite para que concurra a formalizar el contrato de modificación en documento administrativo.

7º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.

7.1.- Proyecto de acceso a la planta de clasificación y transferencias de residuos sólidos urbanos de Ponferrada.

Visto el proyecto presentado por el Consorcio Provincial para la gestión de Residuos Sólidos Urbanos en la provincia de León (GERSUL), para la ejecución de la obra "Acceso a la planta de clasificación y estación de transferencias de Ponferrada", con un presupuesto de 676.789,45 €.

Considerando.- Que se ha comprobado que en líneas generales las características y supuestos previstos en el mismo coinciden con el P.G.O.U. y con la situación del terreno en que va a llevarse a cabo.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, INFORMAR FAVORABLEMENTE el mismo, ordenando continúe su tramitación reglamentaria.

8º.- SUBVENCIONES.

8.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DEPORTIVA CAMPUS.

Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DEPORTIVA CAMPUS, mediante el que se articula una subvención concertada por importe de 2.005 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2005.

Conocida la solicitud y los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DEPORTIVA CAMPUS, con destino a la organización del XII Campus de Baloncesto de Ponferrada, como parte de apoyo al Programa Municipal de Deportes, de patrocinio de las actividades deportivas de mayor demanda social.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 2.005 €, a cargo de la partida presupuestaria 452.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

TERCERO: Habilitar al Alcalde Presidente para la firma del referido convenio.

8.2.- Bases de concesión de subvenciones en materia de Acción Social.

Visto el borrador de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de libre concurrencia, en materia de Acción Social, anualidad 2005, mediante las que se articulan el otorgamiento de ayudas públicas, por un importe máximo de 6.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 313.480 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

Conocida la solicitud y los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las Bases para la concesión de subvenciones en materia de Acción Social, disponiendo su exposición al público, mediante anuncio inserto en el B.O.P., durante término de 30 días para que los interesados presenten las solicitudes que entiendan oportunas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 6.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 313.480 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

9º.- EXPEDIENTES DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

9.1.- Visto el recurso presentado por **DON JOSE ALVARO MERAYO MACIAS** contra la liquidación definitiva de contribuciones especiales por la ejecución de la obra "Aceras Flores del Sil-La Martina II Fase", alegando que se le pasan 42 metros lineales de fachada y solo se han ejecutado 17 metros lineales.

Considerando.- Que el art. 30.2.a) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se considerarán personas especialmente beneficiadas: en las Contribuciones Especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, sus propietarios.

Considerando.- Que el art. 33.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que, las contribuciones especiales se devengarán en el omento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

Considerando.- Que según informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24 de junio de 2005, existe un error material en los metros lineales de fachada computados en la liquidación impugnada, debiéndose aplicar 17 m/l en lugar de los 42 m/l considerados.

Considerando.- Que el art. 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Vistas las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso presentado por Don José Alvaro Merayo Macías, y anular la liquidación definitiva girada en concepto de contribuciones especiales por la obra "Aceras Flores del Sil-La Martina II Fase" por 42 m/l de fachada y un importe de 5.119,39 €, y practicar una nueva liquidación por 17 m/l de fachada y un importe de 2.072,13 €.

10º.- ESCRITOS VARIOS.

10.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **Sentencia** de fecha 30 de junio de 2005, desestimando el **Recurso 4.149/98**, interpuesto por Doña Josefa Martínez Martínez contra liquidación de contribuciones especiales en la zona de la M.S.P.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.